



CONVENIO DE ALIANZA EDUCATIVA SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y MEXICHEM COLOMBIA S.A.S.

Entre los suscritos, **RICARDO GARCÍA DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.514.128, nombrado mediante Resolución del Consejo Superior Universitario No. 036 del 01 de diciembre de 2017, en uso de sus facultades legales, quien obra en calidad de Rector y Representante legal de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, con NIT No. 899.999.230-7, creada mediante Acuerdo 10 del 5 de febrero de 1948 expedido por el Concejo de Bogotá, localizada en la Carrera 7 No. 40B-53 Bogotá D.C. – Colombia, ente universitario autónomo de educación superior pública del Distrito Capital de Bogotá– Colombia, que en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra, **ERNESTO GUERRERO MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.745.482, y **SANDRA PATRICIA CARO CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.993.033, representantes legales de la sociedad **MEXICHEM COLOMBIA S.A.S.**, con NIT 860.005.050-1, que en adelante se denominará **LA EMPRESA**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ALIANZA EDUCATIVA**, reglamentado en las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO. Apoyar y satisfacer las necesidades que demanda el país frente a la formación de profesionales, a través de la realización de Cursos Virtuales y Presenciales de cuarenta (40) horas, y sin costo alguno para la formación de los egresados y estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** en el uso de las librerías BIM de **LA EMPRESA**. Estas actividades se realizarán en el marco de la función misional de extensión y proyección social de **LA UNIVERSIDAD**, entendida como educación no formal.

PARÁGRAFO. Las Partes acuerdan que, en el marco del presente convenio, se propenderá por crear un espacio de cooperación para la difusión de las librerías BIM, como lo son seminarios y/o charlas en **LA UNIVERSIDAD** o espacios virtuales creados por la misma.

CLÁUSULA SEGUNDA – ESTUDIANTES. El número de estudiantes, así como el contenido del Curso que se implementará con este Convenio, se determinarán de común acuerdo entre **LA UNIVERSIDAD** y **LA EMPRESA** según las variables de: (a) Disponibilidad de cupos; (b) Actividades administrativas, técnicas o de producción; (c) Tecnología disponible y; (d) Clase de actividad de conformidad con el objeto social de **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA TERCERA - DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. LA EMPRESA se compromete a:

1. Disponer del Equipo BIM de **LA EMPRESA**, el cual será la base docente para el Curso.
2. El Equipo BIM deberá estructurar el plan de clase, entregables y material de trabajo del Curso.
3. **LA EMPRESA** rotará los miembros del Equipo entre cada una de las sesiones.
4. **LA EMPRESA** contará con el apoyo del Equipo Técnico de Tubosistemas, el cual dará una contextualización técnica de los productos.

CLÁUSULA CUARTA - DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. En adición a las demás obligaciones establecidas por ley y en el presente convenio, **LA UNIVERSIDAD** se obliga a las siguientes:

1. Ofrecer el curso mediante su plataforma online; en el caso de ser presencial, desarrollarse en las instalaciones de LA UNIVERSIDAD.
2. Llevar a cabo la selección de los inscritos para el curso.
3. Entregar y certificar la participación y cumplimiento de los criterios del curso.
4. Los certificados de los cursos tendrán los logos suministrados por LA EMPRESA y LA UNIVERSIDAD.
5. Atendiendo al acuerdo entre las Partes, LA UNIVERSIDAD podrá grabar las clases que constituyen el o los cursos enmarcados en el presente convenio, con el fin de que estas estén disponibles para el repaso de los ESTUDIANTES.
6. LA UNIVERSIDAD tiene la obligación de guardar completa confidencialidad de las clases que grabe y disponga en la plataforma correspondiente para el repaso de los ESTUDIANTES. Consecuentemente, las clases no podrán ser divulgadas en ninguna circunstancia.



CLÁUSULA QUINTA - DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES.

1. Inscribirse al Curso, dependiendo de los filtros definidos por **LA UNIVERSIDAD**.
2. Asistir al Curso.
3. Cumplir con al menos el 80% de las actividades programadas.
4. Los **ESTUDIANTES** tiene la obligación de guardar completa confidencialidad de las clases que **LA UNIVERSIDAD** grabe y disponga en la plataforma correspondiente. Consecuentemente, el material de las clases no podrá ser divulgado en ninguna circunstancia.

CLÁUSULA SEXTA – COMITÉ COORDINADOR y SUPERVISOR. Con el fin de hacer seguimiento al convenio se conformará un comité coordinador integrado por parte de **LA UNIVERSIDAD**, el Coordinador de la Unidad de Extensión de la Facultad de Ingeniería; y por parte de **LA EMPRESA**, el representante legal o su delegado. Las funciones del Comité Coordinador a desarrollar en el cumplimiento del presente convenio de cooperación serán las siguientes: a) Elaborar y aprobar las actividades a desarrollar en el marco del presente convenio. b) Establecer la metodología y la plataforma virtual para el desarrollo de los cursos de formación. c) Realizar evaluaciones periódicas del desarrollo del convenio. d) Informar sobre anomalías que afecten el desarrollo del convenio en forma oportuna. e) Realizar los informes y requerimientos para la liquidación del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA - CONDICIONES FINANCIERAS Y VALOR. La firma del presente convenio no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA - DURACIÓN. El presente convenio tendrá una duración de doce (12) meses calendario a partir de su fecha de suscripción, la cual podrá ser prorrogada por acuerdo escrito entre las Partes a través de un Otrosí, en los treinta (30) días previos a su terminación.

PARÁGRAFO. Este periodo inicial del convenio, a saber, los primeros doce (12) meses, incluye la oferta del Curso de forma periódica.

CLÁUSULA NOVENA - TERMINACIÓN. Son causales de terminación de este convenio, las siguientes:

1. Incumplimiento de las obligaciones por una de las partes;
2. Vencimiento del término del convenio;
3. Todo acto inmoral o delictivo o de irresponsabilidad comprobada en que incurran los **ESTUDIANTES**;
4. Por mutuo acuerdo;
5. Por decisión unilateral de alguna de las Partes de dar por terminado el convenio por cualquier causa, antes de su vencimiento y sin lugar a indemnización alguna, para lo cual la parte interesada en darlo por terminado deberá dar un preaviso escrito a la otra de no menos de un (1) mes de antelación a la fecha en que desee hacer efectiva tal medida de terminación, y;
6. La cancelación de la matrícula por parte de **LA UNIVERSIDAD** de acuerdo con el reglamento previsto para los **ESTUDIANTES**.

PARÁGRAFO: El Curso (no el convenio) puede terminar si el **ESTUDIANTE** es quien da origen a la terminación de este por el incumplimiento de sus obligaciones académicas (bajo rendimiento, fallas disciplinarias, o ausencias, entre otras), de orden, de instrucción, o de cualquier otra índole.

CLÁUSULA DÉCIMA - MODIFICACIONES Y CESIÓN. Cualquier modificación del convenio deberá ser acordada previamente por las partes y hacerse constar por escrito. Este convenio no podrá cederse parcial ni totalmente a un tercero, por ninguna de las partes, sin que medie previa autorización previa y escrita.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN. El presente convenio será liquidado de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, para lo cual el Comité Coordinador y supervisor presentará un informe final de actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - NO EXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL. En todas las acciones derivadas del presente convenio, las partes convienen en que el personal que sea delegado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene



establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la parte a la que fue delegado. Si en la realización de una acción del convenio interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la parte con la que esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie con las partes firmantes.

PARÁGRAFO PRIMERO - NATURALEZA DEL VÍNCULO. La relación entre **LA UNIVERSIDAD** y **LA EMPRESA** se enmarca dentro de un convenio privado de cooperación educativa, técnica y extramural fuera del proceso de formación de los **ESTUDIANTES**, es decir, el Curso no hace parte de la formación requerida para obtener títulos con **LA UNIVERSIDAD**, siendo este una oferta de Educación Continuada o Cursos de Extensión.

Es así como cada parte conservará la independencia legal, administrativa y logística que a cada una de ellas le corresponde. La relación entre **LA UNIVERSIDAD**, el **ESTUDIANTE** es una extensión académica de formación para la obtención del grado profesional correspondiente en el área o programa que éste sigue en **LA UNIVERSIDAD** y, entre **LA EMPRESA** y el **ESTUDIANTE** una extensión académica y de formación sin dependencia y sin subordinación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO - NATURALEZA DE LA ALIANZA. Este acuerdo no implica la existencia de relación laboral o contrato de trabajo entre el **ESTUDIANTE** y **LA EMPRESA**, debido a que el primero no está sometido a subordinación de **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CONFIDENCIALIDAD. Durante la vigencia de este convenio es posible que una de las partes tenga conocimiento de documentación, datos o información confidencial de la otra parte. En virtud de lo anterior, se entenderá como "Información Confidencial" toda información relativa a investigaciones, desarrollo, productos, métodos, tecnología, procesos, procedimientos, formatos, documentos, software, comunicaciones y actividades académicas, entre otros, ya sea pasados, presentes o futuros, así como la información desarrollada o adquirida por las partes con relación al objeto del presente convenio, siempre que no sea de dominio público o que haya sido divulgada previamente por alguien ajeno a las partes. Estas reconocen que la información confidencial puede contener secretos comerciales e información que puede ser propiedad exclusiva y valiosa de una de las partes, y que la divulgación y el uso no autorizados de dicha información, causará un daño irreparable a la otra parte. Por lo tanto, las partes adoptarán medidas especiales con aquellos empleados, estudiantes y docentes que tengan acceso a la información, ya sea por medio de instrucciones, contratos u otra manera, para poder mantener la seguridad necesaria y satisfacer sus obligaciones conforme al presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – PROPIEDAD INTELECTUAL. La información, productos académicos y/o científicos y las tecnologías generadas que se obtengan en el marco del desarrollo del presente convenio no podrán ser reproducidos, comercializados, ni cedidos a terceros sin previa autorización de los autores y de las partes. De común acuerdo, se establece que ambas partes podrán hacer uso de tales documentos y productos para sus propios fines, dando el crédito correspondiente, respetando los derechos de autor, de propiedad intelectual y material establecidos en la legislación que regula esta materia; para el caso de **LA UNIVERSIDAD**, se aplicará el Acuerdo 04 de 2012 del Consejo Superior Universitario, y las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En el evento de presentarse un conflicto en cuanto a la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio, se resolverá de común acuerdo por las partes, en aras de solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas durante el convenio, donde podrán acudir a los mecanismos de solución directa previstos en la Ley, tales como la conciliación amigable, composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LA EMPRESA. Si por fuerza mayor o caso fortuito **LA EMPRESA** se ve en la obligación de suspender sus actividades, esto implicará de igual modo la suspensión del Curso, sin que haya algún tipo de responsabilidad por parte de **LA EMPRESA**. Los **ESTUDIANTES** retomarán sus actividades cuando **LA EMPRESA** retorne su normal funcionamiento.

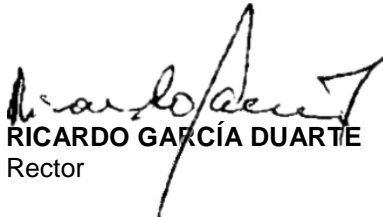
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio queda perfeccionado e inicia su ejecución con la firma de las partes.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
Acreditación Institucional de Alta Calidad


CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - TOTAL ENTENDIMIENTO. Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y para constancia se firma:

Por **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** Por **MEXICHEM COLOMBIA S.A.S.**


RICARDO GARCÍA DUARTE
Rector

Ciudad: Bogotá D.C.
Fecha: 04/03/2021


ERNESTO GUERRERO MOLINA
Representante Legal


SANDRA PATRICIA CARO CASTAÑEDA
Representante Legal
Ciudad: Bogotá D.C.
Fecha: 23/10/2020

UDFJC	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó:	Milena Isabel Rubiano Rojas	Asesora de Rectoría	
Revisó	Fernando Antonio Torres Gómez	Jefe Oficina Jurídica	
Revisó:	Alexis Adamy Ortiz Morales	Director CERl	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales y/o técnicas y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.